



Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00410-00

I. Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar se incorporan al expediente, las constancias de entrega de comunicación remitida a MARÍA ROMELIA DUQUE, de lo cual se aportó el respectivo comprobante emitido por la empresa de mensajería Servientrega que dan cuenta del recibido de la comunicación enviada.

II. Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el memorial allegado, deberá tener presente el apoderado demandante que la notificación no será tenida en cuenta, ya que acorde con lo dispuesto en el Inciso 4° del Numeral 3° del Art. 291 del C. G. del P., debió remitirse copia cotejada de la comunicación y los anexos, para ser incorporados al expediente, lo cual no fue arrimado por el memorialista.

Por lo tanto, se le requiere para que arrime el documento cotejado y echado de menos, a fin de tener en cuenta la notificación realizada, en caso contrario, habrá de realizar nuevamente la respectiva citación para notificación personal remitiendo las correspondientes constancias y copias cotejadas de la comunicación que se envíe.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212399014b305f9f075c2f4a8e47d908dbf4342c80094ba8d8cf75ca7fb8432e**

Documento generado en 17/01/2023 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>